Secretaría
DESARROLLO PARA
REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

S.R. /D.O.C. N° 36 /2023.

Asunción, 13 de abril de 2023.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

La que suscribe, responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se dirige a Usted y por su intermedio donde corresponda con el objeto de justificar el no pago de anticipo en el presente proceso licitatorio LCO N° 01/2023 "Contratación de Servicios para el Mantenimiento y Reparación de vehículos de la Institución", ID N° 424.029, según dicta el Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el PGN del ejercicio Fiscal 2023 y su Decreto Reglamentario N° 8759/2023, conforme a las siguientes consideraciones:

1- Tratándose de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos, entendemos que la ejecución del contrato se estaría dando sólo en caso que acontezca un EVENTO o NECESIDAD de mantenimiento o reparación de vehículo, en esa tesitura, ésta Convocante como prudencia administrativa y en especial, teniendo en cuenta uno de los principios generales de las Contrataciones Públicas, Ley N° 2051/03, Artículo 4°, inciso **a) Economía y Eficiencia,** que expresamente menciona: ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria",*** ha determinado no establecer en las bases y condiciones el pago en concepto de anticipo.

2- Los pagos serán realizados en contraprestación a los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicada, contra entrega de Órdenes de servicios, razón por la cual no se precisa del pago de anticipo para su cumplimiento.

3- El Presupuesto Anual aprobado es el reflejo de la estimación realizada en el ejercicio anterior, en cuyo estudio o previsión no se estableció pago de anticipo alguno.

4- Conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su última parte, que el atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, entiéndase que el procedimiento de pago del anticipo es una situación que define el inicio de la ejecución contractual, pudiendo esta afectar el correcto estado de los vehículos que precisen de mantenimiento y reparación, siendo los mismos utilizados para el cumplimiento de la misión institucional, que entre ellas se menciona la Asistencia al connacional, las vistas in situ a los emprendimientos de repatriados en todo el territorio nacional, las visitas de las dependencias a las 17 gobernaciones y municipios del interior del país, atendiendo además que actualmente no se cuenta con un contrato activo para la realización de dichos servicios, por lo que el tiempo para contratar es indispensable para iniciar la ejecución correspondiente.

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
FOLIO N° 1789

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones